



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



Resolución Nro. RCP-116-2021

El Consejo Politécnico de la Escuela Politécnica Nacional

Considerando

- Que el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios superiores de música y artes;
- Que la Carta Fundamental del Estado reconoce, en su artículo 355, la autonomía de las universidades y escuelas politécnicas, que debe ser ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, garantizando esta el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos, así como la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;
- Que la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en concordancia con la Constitución de la República, regula el sistema de educación superior en el país;
- Que de conformidad con el artículo 12 de la LOES, el Sistema de Educación Superior se rige, entre otros, por el principio de autonomía responsable;
- Que el artículo 17 de la LOES prescribe: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;
- Que de conformidad con el artículo 18 de la LOES, la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste, entre otros aspectos, en: “b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...); y, e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;
- Que el artículo 70 de la Ley en mención determina: “Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior,



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación”;

- Que de conformidad al artículo 151 de la Ley antes referida, las y los profesores se someterán a una evaluación periódica integral, según lo establecido en la LOES, en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y las normas estatutarias de cada institución del Sistema de Educación Superior, en ejercicio de su autonomía responsable; además, hace mención a la evaluación que realicen los estudiantes a sus docentes;
- Que el artículo 84 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior determina: “La evaluación integral del desempeño se aplicará a todo el personal académico de las instituciones de educación superior, públicas y particulares. La evaluación integral de desempeño abarca las actividades de docencia, investigación, y dirección o gestión académica”;
- Que de conformidad al artículo 85 del Reglamento en mención, los instrumentos y procedimientos para la evaluación integral de desempeño del personal académico deberán ser elaborados y aplicados por la unidad encargada de la evaluación integral de cada institución de educación superior;
- Que el artículo 19 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional (EPN) determina: “El Consejo Politécnico es el órgano colegiado superior de la Escuela Politécnica Nacional y se constituye en la máxima autoridad de esta institución de educación superior”;
- Que de conformidad con el artículo 21 del Estatuto de la EPN, son funciones y atribuciones del Consejo Politécnico, entre otras: “e) Dictar, reformar, derogar e interpretar los reglamentos generales y especiales, así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones en el ámbito institucional”;
- Que el artículo 71 del Estatuto en referencia establece: “El Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Escuela Politécnica Nacional normará los requisitos para el ingreso y promoción, los respectivos concursos, la clasificación, así como la planificación y evaluación de actividades del personal académico”;
- Que de conformidad al artículo 76 del Estatuto en mención, son deberes de los profesores e investigadores de la Escuela Politécnica Nacional, entre otros: “e) Someterse periódicamente a los procesos de evaluación”;



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



- Que el artículo 78 del Estatuto antes referido prescribe: “El personal académico será evaluado periódicamente en su trabajo y desempeño. Entre los criterios y parámetros de evaluación se observará la evaluación que realicen los estudiantes a los docentes”;
- Que a través de Resolución No. 231, adoptada por Consejo Politécnico, en Sesión Ordinaria de 11 de junio de 2017, se aprobó el Reglamento de Evaluación Integral y Mejoramiento del Desempeño del Personal Académico de la Escuela Politécnica Nacional, así como las tablas de asignación de horas a las actividades de docencia, investigación y gestión del Personal Académico, documento que es parte integrante del mencionado Reglamento;
- Que mediante Resolución No. 236, adoptada por Consejo Politécnico en Sesión Ordinaria de 13 de julio de 2017, se aprobó el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Escuela Politécnica Nacional, el cual, en su Disposición Transitoria Segunda, dispone que Secretaría General codifique el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Escuela Politécnica Nacional, incluyendo los Reglamentos de Concurso Público de Méritos y Oposición para el ingreso del Personal Académico Titular y el Reglamento de Evaluación Integral y Mejoramiento del desempeño del Personal Académico de la Escuela Politécnica Nacional;
- Que el Título III de la Codificación del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Escuela Politécnica Nacional norma la evaluación integral y el mejoramiento del desempeño del personal académico de esta Institución de Educación Superior;
- Que el artículo 30 del Reglamento en referencia establece: “La Comisión de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad (actual Comisión de Gestión de la Calidad y Evaluación Interna), coordinará y gestionará el proceso de evaluación integral del Personal Académico”;
- Que conforme lo establece el artículo 31 del Reglamento antes mencionado, la Comisión de Gestión de la Calidad y Evaluación Interna tiene por responsabilidad, entre otras: “1. Planificar la evaluación integral de desempeño del Personal Académico de la Escuela Politécnica Nacional”;
- Que a través de Memorando EPN-CGCEI-2020-0450-M, de 23 de septiembre de 2020, la Comisión de Gestión de la Calidad y Evaluación Interna remitió, para conocimiento y resolución, de ser el caso, de Consejo Politécnico, la propuesta de Cronograma de Evaluación del Personal Académico 2020-B;



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



Que mediante Resolución RCP-306-2021, de 01 de octubre de 2020, el Consejo Politécnico aprobó el Cronograma de Evaluación Integral de desempeño del Personal Académico 2020-B;

Que a través de Memorando EPN-CGCEI-2021-0137-M, de 05 de abril de 2021, la Presidente de la Comisión de Gestión de la Calidad y Evaluación Interna remitió, para conocimiento y resolución, de ser el caso, de Consejo Politécnico, la propuesta modificación del Cronograma de Evaluación del Personal Académico 2020-B;

Que con base en el planteamiento remitido por la Comisión de Gestión de la Calidad y Evaluación Interna, al cual se han incorporado modificaciones, se estima pertinente modificar el Cronograma de Evaluación del Personal Académico 2020-B; y,

en ejercicio de sus facultades y atribuciones, establecidas en la normativa vigente,

RESUELVE:

Artículo Único.- Reformar el Cronograma de Evaluación Integral de desempeño del Personal Académico 2020-B, de conformidad con el documento adjunto.

El cronograma aprobado es parte integrante de esta Resolución.

DISPOSICIÓN GENERAL

Única.- Disponer a la Comisión de Gestión de la Calidad y Evaluación Interna realice la difusión del cronograma aprobado a través de este Instrumento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entra en vigencia a la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., el quince (15) días del mes de abril de 2021, en la Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo Politécnico del año en curso.

Ab. Fernando Calderón Ordóñez
SECRETARIO GENERAL EPN

Elaborado por	Abg. Estefanía Morillo Erazo Responsable de Secretaría General
---------------	---

